

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que ingresa el expediente al despacho con oficio 0800 del 31 de mayo de 2021 (fl. 33) a través del cual el Juzgado 09 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Bucaramanga pone de presente a este veedor de penas que sobre la persona del penado SAMUEL SUESCUN ALBA se legalizo captura por fuga de presos RAD. 2021.03755. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 12 de mayo de 2022

SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **SAMUEL SUESCUN ALBA** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como dan cuenta el oficio 0800 del 31 de mayo de 2021 (fl.33) emitido por el Juzgado 09 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Bucaramanga en el que ponen de presente que sobre la persona de la condenada se legalizo captura por FUGA DE PRESOS Rad. 2021.03755, afirmaciones estas por las que se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- a) **CÓRRASE** traslado al sentenciado **SAMUEL SUESCUN ALBA** del oficio 0800 del 31 de mayo de 2021 (fl.33) emitido por el Juzgado 09 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Bucaramanga en el que ponen de presente que sobre la persona de la condenada se legalizó captura por el delito **FUGA DE PRESOS** Rad. 2021.03755, traslado que se realizará por el término de **TRES DÍAS**, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- b) En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicita al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68081.6000.135.2020.00282 NI 21188.

- c) Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** del oficio 0800 del 31 de mayo de 2021 (fl.33) emitido por el Juzgado 09 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Bucaramanga en el que ponen de presente que sobre la persona de la condenada se legalizó captura por el delito **FUGA DE PRESOS** Rad. 2021.03755, así como del presente auto para que se pronuncie frente al presunto incumplimiento de la prisión domiciliaria del señor **SAMUEL SUESCUN ALBA**.

Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ



33

**JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 31 de mayo de 2021

Oficio N° 0800

Señores

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**
Ciudad

REF.: 68001.6000.159.2021.03755
DELITO: FUGA DE PRESOS
IMPUTADO: SAMUEL DARÍO SUESCUN ALBA

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle que este Juzgado en audiencias preliminares celebradas el día de hoy dentro del proceso de la referencia, impartió legalidad al procedimiento de captura realizado al señor **SAMUEL DARÍO SUESCUN ALBA** identificado con c.c. 17.529.444, por el delito de fuga de presos, así mismo, se informa que la Fiscalía a través de su delegado le imputó cargos por el punible indicado.

El capturado fue dejado a disposición del INPEC para ser trasladado al lugar en donde cumple la prisión domiciliaria impuesta dentro del proceso 68081.6000.135.2020.00282, el cual está siendo vigilado por usted.

Atentamente,

LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
Juez